

CONSIDERANDO: Que la profesora, **FLÉRIDA ALTAGRACIA MATÍAS VDA. NÚÑEZ**, ha sido una educadora pública durante 49 años llevando el pan de la enseñanza a toda una generación de la Provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que la profesora **FLÉRIDA ALTAGRACIA MATÍAS VDA. NÚÑEZ**, ha prestado sus servicios en la Escuela Juan Isidro Pérez, en el Liceo Juan de Jesús Reyes, siendo en la actualidad Sub-Directora de Educación Básica en el Municipio de Mao, Provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que la profesora **ÁNGELA MARISOL FRÍAS**, desde temprana edad, se ha desempeñado como Maestra en la Provincia Valverde, llegando a ser querida y respetada por sus alumnos y por la comunidad;

CONSIDERANDO: Que **ÁNGELA MARISOL FRÍAS**, ha visto tronchado su deseo de seguir laborando por problemas de salud;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por los servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud hacen imposible realizar trabajo productivo alguno.

VISTA: La Ley No.379 del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones, y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones Civiles del Estado mensuales de RD\$25,000.00 a favor de la profesora **FLÉRIDA ALTAGRACIA MATÍAS VDA NÚÑEZ** y de RD\$20,000.00, a favor de la profesora **ÁNGELA MARISOL FRÍAS**.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y a la Ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones Civiles del Estado mensuales de RD\$25,000.00 a favor de la profesora **FLÉRIDA ALTAGRACIA MATÍAS VDA. NÚÑEZ** y de RD\$20,000.00 a favor de la profesora **ÁNGELA MARISOL FRÍAS**.

2

Art. 3.- La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,

Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

ms

Proy. de ley mediante el cual se conceden sendas pensiones Civiles del Estado mensuales de RD\$25,000.00 a favor de la profesora **FLÉRIDA ALTAGRACIA MATÍAS VDA. NÚÑEZ** y de RD\$20,000.00 a favor de la profesora **ÁNGELA MARISOL FRÍAS**.